



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL "VIAJEMOS SEGURAS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN LO SUCESIVO "LA SSP"; LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "LA SETRAVI"; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN LO SUCESIVO "LA PGJDF"; EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARTHA LUCÍA MÍCHER CAMARENA, EN LO SUCESIVO "EL INMUJERES-DF"; EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO FRANCISCO BOJÓRQUEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL STC"; EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR, EN LO SUCESIVO "EL STE"; LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. ARDORA MONTIEL REYES, EN LO SUCESIVO "LA RTP"; EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, EN LO SUCESIVO "EL IJDF"; ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO METROBÚS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, EN LO SUCESIVO "EL METROBÚS"; EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO JOSÉ LUIS MORA CASTRO, EN LO SUCESIVO "LOCATEL", A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Ciudad de México
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SANCIONADO

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

1.5. Que el Doctor Manuel Mondragón y Kaib, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 3° fracción VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio la calle de Liverpool 136, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal.

II. DE "LA SETRAVI"

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones I, V y VIII, 15, fracción IX y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades, y tiene entre otras atribuciones la de formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal; elaborar y mantener actualizado el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga; emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros; elaborar y actualizar la normatividad del señalamiento horizontal y vertical de la red vial, así como la de los dispositivos de control de tránsito y preparar los proyectos ejecutivos correspondientes; determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito; entre otras, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, y fracciones I, II, III, XVIII, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, tiene la facultad de realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de

Ciudad de México, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, SANCIONADO

transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios y peatones.

II.4. Que el C. Raúl Armando Quintero Martínez, en su carácter de Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio la calle de Alvaro Obregón número 269, Piso 10, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal.

III. DE "LA PGJDF"

III.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 10, 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3 fracciones I, V y VIII, 15, fracción IX, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

III.2. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia, auxiliado de sus agentes, con atribuciones para investigar los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia; proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia; promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen; y auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto.

III.3. Que de conformidad con los artículos 3, fracciones I y II, 11, fracciones I y IV y 12, fracciones I, II y IV de la misma Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las atribuciones a que se refiere la fracción I de su artículo 2 respecto de la averiguación previa, comprenden recibir denuncias o querrelas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito; e investigar los delitos del orden común con la ayuda de los auxiliares a que se refiere el artículo 23 de esta ley, y otras autoridades

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL
AUTORIZADO
CANCIONADO

competentes, tanto federales como de las entidades federativas, en los términos de los convenios de colaboración; las atribuciones en materia de atención a las víctimas o los ofendidos por el delito comprenden proporcionar orientación y asesoría legal, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales; y otorgar, en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que se requiera; y las atribuciones en materia de servicios a la comunidad comprenden promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la institución; proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos; y brindar información general sobre sus atribuciones y servicios, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia.

III.4. Que el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Procurador General de Justicia del Distrito Federal, tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 29 fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

III.5. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio la calle de General Gabriel Hernández número 56, 5º piso, Col. Doctores, código postal 06720, del Distrito Federal.

IV. DE "EL INMUJERES-DF"

IV.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 87, párrafo primero, 97 a 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 3º fracciones IV, V y IX; 40, 54, fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 1 del Reglamento Interno del mismo Instituto.

IV.2. Que de conformidad con los artículos 4 y 8, fracciones XVII y XXII, de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y 5 de su Reglamento Interno, el objeto general del Instituto es promover, fomentar e instrumentar

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

 SECRETARÍA DE GOBIERNO

 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

 CANCELADO

las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en los ámbitos, social, económico, político, cultural y familiar, así como, diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las mujeres y los que de éste se deriven, así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, asimismo tiene entre otras atribuciones la de promover el establecimiento de acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres; concertar acciones afirmativas en los ámbitos gubernamentales, social y privado a favor de las mujeres del Distrito Federal. De igual forma, impulsar y coordinar con las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia y en otras materias tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades; proponer a las autoridades locales del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo; y propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la equidad entre hombres y mujeres.

IV.3. Que se encuentra representado por su Directora General la Licenciada Martha Lucía Micher Camarena, quien tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y II y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18, fracción I de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; y 22, fracciones I, XVII y XX, inciso a, del Reglamento Interno del mismo Instituto.

IV.4. En la primera Sesión Ordinaria 2008, celebrada el 22 de febrero del presente año mediante el acuerdo SOI/2008/13, la Junta de Gobierno autorizó al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal signar el presente instrumento legal con "LAS PARTES".

IV.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio la calle de Tacuba número 76, 5o. piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DE "EL STC"

ESTADO DE QUERO
 Ciudad de México
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DELEGACIÓN DE CUAUHTÉMOC
 SANCIÓN

V.1. Su representado es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, y de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2002, así como 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México; la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y octavo transitorio del Decreto de reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.2. El Ingeniero Francisco Bojórquez Hernández acredita su carácter de Director General del Sistema de Transporte Colectivo, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon el 7 de diciembre de 2006, y tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos, en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

V.3. El domicilio de su representado para efectos de este Convenio de Colaboración Interinstitucional, se ubica en Delicias número 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, del Distrito Federal.

VI. DE "EL STE"

VI.1. Es un Organismo Público Descentralizado, constituido mediante Decreto de fecha 31 de diciembre de 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 1947; con personalidad jurídica y patrimonio propio teniendo entre otros objetivos, la administración y operación de

Ciudad de México
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 SANCIONADO
 12

sistemas de transportes eléctricos y el transporte auxiliar en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" de fecha 30 de diciembre de 1955, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1956.

VI.2. Su Director General, el Licenciado Rufino H León Tovar cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, de fecha 8 de diciembre de 2006, protocolizado mediante Escritura Pública número 42,603 del 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la Notaría Pública número 173 del Distrito Federal.

VI.3. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Municipio Libre número 402 Oriente, colonia San Andrés Tetepilco, Código Postal 09440, del Distrito Federal.

VII. DE "LA RTP"

VII.1. Que mediante decreto del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 30 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de enero de 2000, fue creado el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

VII.2. Que mediante reforma a su decreto de creación, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de julio de 2008, su objeto es entre otros, el traslado de personas en general a favor de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada o Paraestatal, o con instituciones de Asistencia Privada sin fines de lucro.

VII.3. Que Ariadna Montiel Reyes, representante suyo en el presente instrumento, cuenta con las facultades necesarias para suscribirlo, en términos del nombramiento que como Directora General de "R.T.P.", le fue otorgado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, de fecha 22 de diciembre de 2006.

Ciudad de México, Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, RANCIONADO

VIII.4. Que para efectos del presente instrumento, tiene su domicilio en Calzada México Tacuba 235, 5º. Piso, colonia Un Hogar para Nosotros, Código postal 11340, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

IX. DE "EL METROBÚS"

IX.1. Que es una Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con carácter de Organismo Público de la Administración Pública del Distrito Federal con el carácter de Organismo Público Descentralizado; así como en lo establecido en su Decreto de Creación publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 09 de marzo de 2005, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

IX.2. Que el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera acredita su carácter de Director General con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2006 expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon. Así mismo cuenta con las facultades suficientes y amplias para celebrar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos décimo cuarto del Decreto de Creación del Organismo, 17 del Estatuto Orgánico de Metrobús, publicado el 6 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IX.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio: avenida Cuauhtémoc No. 16, 5 piso, colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal.

X. DE "EL CONSEJO"

X.1. Que es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Cultura Cívica, Atención a Víctimas del Delito y Prevención y Readaptación Social, creado por Acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del D. F., de fecha 22 de enero de 2007.

X.2. Que su Reglamento Interno, publicado en la misma Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 27 de abril de 2007, le otorga en el artículo 4 la facultad de celebrar convenios, entre otros, con el titular de la Secretaría de

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

SANCIONADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE CULTURA CÍVICA
SECRETARÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.

Seguridad Pública del Distrito Federal, para llevar a cabo todas aquellas actividades relacionadas con las materias de seguridad pública; prevención del delito; procuración y administración de justicia y justicia cívica.

X.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo Segundo, fracciones III y VII de su Acuerdo de creación, y por el artículo 3, fracciones III y VII de su Reglamento Interno, tiene dentro de sus atribuciones las de formular recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentadas por la Administración Pública del Distrito Federal, vinculadas a la prevención, investigación y combate al delito; conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito, apoyo a las víctimas del delito, ejecución de sanciones penales y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas.

X.4. Que es prioridad del Gobierno del Distrito Federal incidir de manera decisiva en la prevención de la violencia familiar y de los actos de violencia contra las mujeres, como acción trascendental para la incorporación de la transversalidad de género en los planes y programas del Gobierno del Distrito Federal, principalmente brindando seguridad y protección de la integridad física de las mujeres, contra actos de violencia de los que puedan resultar víctimas; y de igual manera, para "El CONSEJO" como instancia de participación ciudadana, resulta prioritaria la promoción de la cultura de denuncia de cualquier tipo de agresión física y sexual en contra de las mujeres, coadyuvando en la preparación, orientación y apoyo a las mismas.

X.5. Que el Ingeniero Meyer Klip Gervitz, como Presidente de "EL CONSEJO", tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 14 de su Reglamento Interno.

X.6. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Amberes Núm. 54, col. Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, del Distrito Federal.

XI. DE "LOCATEL"

XI.1 Que es una unidad administrativa de la Administración Pública Centralizada adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1 y 2 párrafos primero y segundo, 12 y 15 fracción VI de la

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the document.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SANCIONADO

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción VI numeral 4 y 64 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

XI.2 Que de conformidad con el artículo 64 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y para efectos del presente instrumento, a "LOCATEL" le corresponde proporcionar por vía telefónica información sobre personas extraviadas, accidentadas o detenidas en las diversas instituciones hospitalarias, asistenciales, administrativas y judiciales en el Distrito Federal y zona metropolitana, así como otros servicios de interés social; establecer los procedimientos de coordinación con las instituciones y gobiernos de los estados participantes, a efecto de garantizar la continuidad de los programas y servicios especializados, así como proporcionar asesoría y capacitación en la instrumentación de procesos similares.

XI.3 Que el Ingeniero José Luis Mora Castro, fue designado titular de "LOCATEL", mediante nombramiento expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fecha quince de enero del año dos mil dos, y cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, 37 fracción XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

XI.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Héroes del 47 núm. 113, Colonia Barrio de San Mateo Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04120, del Distrito Federal.

XII. DE "LAS PARTES"

XII.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta y con la que acuden a la celebración del presente Convenio de Colaboración Institucional.

XII.2. "LAS PARTES" han considerado conveniente la celebración del presente Convenio para favorecer el cumplimiento de su objetivo, en los términos que en él se establecen.

CLÁUSULAS

Ciudad de México, Secretaría de Seguridad Pública, SANCIONADA, AL

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES" establezcan una coordinación y colaboración necesarias para la ejecución del programa "Viajemos Seguras en el Transporte Público del DF", el cual estará encaminado a:

- A) Realizar acciones institucionales coordinadas, desde un enfoque de género, entre los organismos de transporte público, instituciones responsables de la seguridad pública y de procuración de justicia en el Distrito Federal, para garantizar que las mujeres de la Ciudad de México viajen más seguras y libres de violencia.

Para ello, se plantea realizar acciones en torno de:

- B) Fortalecer los servicios de seguridad pública e institucional que garantice protección, tranquilidad y confianza de las mujeres en el transporte público, salvaguardando su integridad física y sexual.
- C) Fomentar el respeto y protección de los Derechos Humanos de las mujeres, mediante acciones de prevención y difusión.
- D) Promover la cultura de denuncia de todo tipo de agresiones y violencia sexual contra las mujeres.
- E) Que las mujeres accedan a la procuración de justicia, mediante procedimientos ágiles, sencillos, efectivos, así como a una atención con calidad y calidez, para lograr que los probables responsables o infractores de violencia sexual, sean sancionados.

Que dicho Convenio sustenta sus acciones por una Ciudad Segura en el DF desde un enfoque de género, basado en los principios, estrategias y acciones impulsadas desde el Programa Regional «Ciudades Seguras: violencia contra las mujeres y políticas públicas».

SEGUNDA.- LINEAMIENTOS

"LAS PARTES" se coordinarán para establecer los mecanismos, acciones y procedimientos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, conforme a los lineamientos que para tal efecto, realicen a través de la

Ciudad de México / Programa de las Mujeres
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SANCIONADO

Comisión de Coordinación, Evaluación y Seguimiento, a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SSP"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA SSP" se compromete a:

A) Actualizar el sistema de Información, con base en la información de quejas recibidas en los distintos medios de transporte, por hechos o actos cubiertos por el objeto del presente instrumento, emitiendo informes periódicos, principalmente con respecto de la sistematización de la información sobre agresores sexuales y reincidentes en el transporte público.

B) Proporcionar a "LAS PARTES" información estadística general de delitos que impliquen hechos de violencia contra las mujeres, conforme los datos de la incidencia delictiva en el Distrito Federal que obren en su poder vayan siendo progresivamente desagregados por sexo.

C) Asignar 50 elementos policiales mujeres, en sustitución de hombres que tienen a su cargo la vigilancia en las líneas 1, 2 y 3 de "EL STC", incluyendo las estaciones de los Centros de Transferencia Modal de Pantitlán e Indios Verdes.

D) Asegurar que los elementos operativos que realizan la vigilancia en STC y medios de transporte público de pasajeros y sus zonas circundantes, se constituyan en un grupo especializado con la capacitación necesaria en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género, que impartirá "EL INMUJERES-DF".

E) Asegurar que los recursos humanos que operan la línea telefónica de emergencias 066 reciban la capacitación necesaria para atender emergencias de abuso sexual en el transporte público.

F) Instalar cámaras de vigilancia en los Centros de Transferencia Modal de Pantitlán, Indios Verdes y Tacubaya.

G) Elaborar las directrices, formatos y procedimientos de sistematización para la recepción de quejas y reportes sobre probables delitos sexuales, captadas en los módulos de atención que se instalen al interior de "EL STC", para ser aplicados por "LAS PARTES".

Ciudad de México | GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUTORIZADO

H) Proporcionar a "LAS PARTES" información sobre el procedimiento a seguir por las víctimas o denunciantes en caso de recurrir al número de emergencias 066, por hechos de violencia contra las mujeres cometidos en flagrancia.

I) Proporcionar a "LAS PARTES" información sobre sus programas preventivos del delito, para ser difundidos entre la población en general.

J) Asegurar la vinculación necesaria entre los Módulos "Viajemos Seguras", atendidos por personal de "LAS PARTES", y el Centro de Atención Ciudadana de "LA SSP", el cual brindará el apoyo a su alcance para la adecuada atención de las mujeres que lo soliciten.

K) Apoyar, conforme a los lineamientos ya mencionados en la Cláusula Segunda, a la víctima para la localización y detención del agresor.

L) Custodiar, conforme a dichos lineamientos, a los probables responsables o infractores mientras se lleva a cabo el proceso de traslado ante la autoridad competente.

M) Contribuir, conforme a los lineamientos mencionados, con la persona responsable del Módulo "Viajemos Seguras" para recabar la información de los hechos denunciados.

N) Trasladar a la víctima, así como a las y los testigos, en caso de haberlos, al Módulo "Viajemos Seguras", y al probable responsable o infractor a un espacio visible dentro de las instalaciones del STC.

O) Solicitar la presencia de patrullas de "LA SSP" para el traslado del probable responsable y de la víctima, por separado, ante la autoridad correspondiente.

P) Informar al Centro Estratégico de Operación del "EL STC" sobre la detención del probable responsable o infractor.

Q) Realizar los procedimientos de remisión y poner a disposición al probable responsable ante la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, la Fiscalía de la Agencia Investigadora Central Número 50, o ante el Juzgado Cívico correspondiente, según se trate la conducta delictiva o infracción.

Ciudad de México, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, SANCIONADO

E) Planear obras de transporte y vialidad, así como formular los proyectos correspondientes en los que se considere fortalecer los servicios de seguridad que afiancen la protección, tranquilidad y confianza de los usuarios, en especial de las mujeres en el transporte público.

F) Colaborar con las actividades y de acuerdo a los lineamientos de los Módulos "Viajemos Seguras".

G) Apoyar las acciones realizadas por "LAS PARTES" para cumplir el objetivo de este convenio, participando con ellas en su diseño y ejecución, en función de sus competencias.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA PGJDF"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA PGJDF" se compromete a:

A) Establecer un mecanismo eficaz para llevar a cabo la transversalización de la visión de género en la procuración de justicia. Particularmente en lo referente a las víctimas de delitos de violencia sexual contra las mujeres.

B) Recibir la capacitación necesaria en materia de derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mismas que impartirá "EL INMUJERES-DF", desde la perspectiva de género para el personal de "LA PGJDF".

C) Contar con un enlace permanente para apoyar al personal de "EL STC" en los cinco módulos de atención y prevención del delito, para mujeres víctimas de las conductas a que se refiere el presente instrumento, en las estaciones Balderas, Hidalgo, Indios Verdes, Pantitlán y Pino Suárez de "EL STC", asegurando la adecuada atención y seguimiento a sus denuncias ante el Ministerio Público del Distrito Federal y en los procesos penales hasta alcanzar una sentencia definitiva.

D) Por medio de personal especializado impartirá capacitación para intervención en crisis para víctimas de violencia sexual, al personal que operará en los Módulos de Atención Viajemos Seguras.

E) Contar con un enlace permanente por parte de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales y la Fiscalía de la Agencia

SANCIONADO
Ciudad de México / Secretaría de Justicia y Seguridad
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Investigadora Central Número 50 para la recepción y la canalización expedita y adecuada de la víctima y del imputado o adolescente en conflicto con la ley penal a la instancia más cercana para la atención inmediata del caso.

- F) Contar con abogadas y abogados victimales gratuitos que representen a las víctimas en todas las etapas del proceso que ellas decidan iniciar para ejercer sus derechos.
- G) Contar con psicólogas especializadas en atención a la violencia sexual que proporcionen intervención en crisis y terapia breve y de emergencia a las víctimas de estos delitos.
- H) A través de la Dirección de Orientación Jurídica y Atención Ciudadana, recibirá y atenderá los reportes de hechos violentos cometidos en los sistemas de transporte público, por medio de la línea telefónica 5200 9000.
- I) Contribuir con el traslado, por separado, tanto de la víctima como del imputado por parte de la Policía Judicial de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, para realizar la puesta a disposición.
- J) Iniciar inmediatamente la averiguación previa y proveer la copia simple de la declaración a la víctima, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- K) Apoyar las acciones realizadas por "LAS PARTES" para cumplir el objeto de este convenio, participando con ellas en su diseño y ejecución.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL INMUJERES-DF"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL INMUJERES-DF" se compromete a:

- A) Impartir al personal que designe cada una de "LAS PARTES" la capacitación necesaria en materia de derechos humanos y violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género; así como del objetivo del programa "Viajemos Seguras" y el procedimiento a seguir para acceder al beneficio que éste ofrece a la población.
- B) Diseñar y concertar con "LAS PARTES" la campaña de difusión para

